



Los cambios a la propaganda gubernamental, los informes de labores, la difusión oficial durante el periodo de veda y la intervención de funcionarios vulneran los principios de certeza, equidad y neutralidad, advierten los magistrados

Reforma electoral

Cuatro puntos del plan B, inconstitucionales: Tribunal a la Corte

Reforma

JANNET LÓPEZ PONCE
CIUDAD DE MÉXICO

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) envió a la Suprema Corte de Justicia su opinión sobre la primera parte del llamado Plan B de la reforma electoral, en la que alertan que se permite abiertamente la intervención y uso del poder para influir en la voluntad ciudadana, lo que atenta contra la Constitución, de mantenerse, afectaría la equidad y la certeza en las elecciones.

La opinión está contenida en más de 60 páginas, de la que MILENIO tiene copia, y fue enviada por las siete magistraturas de la Sala Superior del Tribunal el pasado 5 de marzo al ministro instructor Alberto Pérez Dayán para "auxiliar en la orientación del ejercicio del control abstracto de constitucionalidad de los preceptos legales materia de impugnación".

Esta opinión se centra en las acciones de inconstitucionalidad presentadas por PAN, PRI, PRD, Movimiento Ciudadano, legisladores de la Cámara de Diputados y del Senado, de bancadas legislativas y de un partido local de Jalisco por los cambios publicados en el Diario Oficial de la Federación en diciembre.

Por lo que será considerada al resolver de fondo la primera parte, que es independiente a la decisión tomada ayer para suspender la reforma en conjunto.

De las 13 impugnaciones concretas, el Tribunal determinó que en nueve no puede emitir opinión porque rebasa la esfera electoral. Y en cuatro, alertó claramente que se trata de cambios que van en contra de la Constitución: cambiar el concepto de propaganda gubernamental; la flexibilización a las restricciones en los informes de labores y la permisividad para difundir propaganda personalizada en tiempos hasta ahora prohibidos.

Además que se permita difundir propaganda gubernamental incluso durante la veda y la jornada electoral; y que la intervención del gobierno y funcionarios con estos ajustes, vulnera los principios de certeza, equidad y neutralidad.

En cuanto al cambio del concepto de propaganda gubernamental que vuelven a advertir,



Debate en el Senado el 22 de febrero, cuando fue aprobado el proyecto del Ejecutivo. JORGE CARRALLO

se trata de una copia del Decreto Interpretativo que aprobaron las y los diputados durante la revocación de mandato, y que ya fue declarado inaplicable por la Sala Superior e incluso invalidado por la misma SCJN.

El Tribunal señala que considerar que "no constituyen propaganda gubernamental las manifestaciones de las personas servidoras públicas que realcen en uso de su libertad de expresión" permite "la realización de propaganda personalizada, así como su difusión en periodo prohibido", lo que va contra el espíritu de los artículos 134 y 41, que buscan mantener la certeza, equidad e imparcialidad en las elecciones.

Reiteran que las restricciones constitucionales son de carácter permanente y ordena a los servidores públicos su deber de mesura, para que no busquen influir en la voluntad de la ciudadanía, por lo que existe la prohibición categórica de todo tipo de propaganda gubernamental, y dichas prohibiciones no admiten excepciones. Por ello los cambios del Plan

El TEPJF consideró que en nueve de 13 impugnaciones no puede decidir, pues rebasan la esfera electoral

La opinión de siete integrantes está contenida en 60 páginas y fue entregada a la SCJN el 5 de marzo pasado

B son incompatibles con la Constitución federal.

Respecto al cambio con el que derogan la temporalidad de la difusión de informes de labores también lo consideran inconstitucional, pues la Carta Magna tiene establecidos los únicos momentos en los que los gobernantes pueden destacar sus logros de gobierno y que no pueden darse durante procesos electorales.

Sobre la reducción del periodo de difusión de propaganda que pretende excluir el periodo de veda e incluso la jornada electoral, las magistraturas advierten que "están claramente establecidos los límites a los que deben sujetarse las personas servidoras públicas y los entes públicos durante los procesos electorales".

Las magistraturas de la Sala Superior rechazaron opinar sobre nueve alegatos de los partidos de oposición por considerar que no eran de competencia electoral, entre los que se encuentra la vulneración a la autonomía del INE.

En este punto, el magistrado Jo-

sé Luis Vargas no estuvo de acuerdo y en la última parte del documento, se incluye su postura en la que considera que la autonomía del INE sí es materia electoral, pues la función de este instituto se ve afectada porque la nueva normativa "despoja de las facultades constitucionales y legales con que cuentan dichas autoridades electorales para conocer de posibles violaciones"; pero el resto de las magistraturas lo descartó.

En cuanto a los vicios que la oposición alega en el proceso legislativo para aprobar la primera parte del Plan B que se publicó en diciembre del año pasado, como que no existió una justificación para que su discusión se diera de trámite urgente, el Tribunal determinó que no es materia electoral por lo que no pueden opinar.

La oposición también alegó que la reforma electoral carece de razones para hacer cambios a la Ley General de Comunicación Social, que hay violación en los cambios de los criterios del gasto público y daños en el acceso a la información. ■